



AEESD

Desde la Subdirección General de Fomento de la Sociedad de la Información (SGFSI), Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), responsables de la instrucción y seguimiento de las Ayudas, te agradecemos tu colaboración y la atención recibida durante la visita de auditoría técnica.

En este documento tratamos de resolver las dudas más frecuentes que suelen surgir a los beneficiarios de las ayudas en este punto del procedimiento. Por favor, léelo con detenimiento y ya sabes que si tienes cualquier duda, puedes escribirnos un [email](#).

¿CÓMO ENVIAR DOCUMENTACIÓN?

¿CÓMO ENVIAR ARCHIVOS GRANDES?

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE LA VISITA TÉCNICA?

¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN FINAL?

¿QUÉ DEBO ESPERAR EN LA CERTIFICACIÓN FINAL?

¿CUÁNDO SE LIBERARÁN LOS AVALES?

CONTACTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE FOMENTO DE LA
SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN

Poeta Joan Maragall, 41
28071 Madrid
ID.TIC@mineco.es

¿CÓMO ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE LA VISITA TÉCNICA?

A través del portal de ayudas utilizando el trámite “Envío Documentación Técnica de la Cuenta Justificativa”.

TODA LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL MINISTERIO SE ARCHIVA Y MANTIENE DE FORMA CONFIDENCIAL

¿CÓMO ENVIAR MUCHOS ARCHIVOS O ARCHIVOS MUY GRANDES?

Cuando no sea posible enviar la documentación través del portal de ayudas, se puede aportar documentación (cualquier tipo de fichero) utilizando un soporte físico (CD, DVD, USB, etc.) presentándola en cualquier Registro Oficial.

Se debe aportar un documento índice que incluya el listado de todos los ficheros que se incluyen en el soporte físico, una descripción y su hash con SHA-2 (en base 64). Pueden utilizar la utilidad autofirma del MINETAD (menú herramientas/huellas digitales).

Dicho documento índice se debe firmar e incluir en el soporte físico. Este documento índice se debe a subir a la aplicación informática accesible desde el Portal de Ayudas.

LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN ENVIADO CON ANTERIORIDAD SE CONSERVAN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

NO ES NECESARIO VOLVER A ENVIAR LOS DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

EN CUALQUIER MOMENTO PUEDEN SOLICITAR ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE SU EXPEDIENTE

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE LA VISITA TÉCNICA?

En el caso de que se encuentre algún tipo de incumplimiento o irregularidad subsanable, recibirán una “Comunicación del Resultado de la Revisión Técnica” en la que se detallarán las mismas. Tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos. Tras el análisis de las alegaciones técnicas se finaliza la revisión técnica.

En caso contrario, y una vez finalizada la revisión económica, se enviará directamente la Certificación Final del proyecto.

LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA ECONÓMICA SON DOS TRÁMITES INDEPENDIENTES

LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS EN LA REVISIÓN TÉCNICA NO IMPLICA SU VALIDACIÓN EN LA REVISIÓN ECONÓMICA

¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN FINAL?

Es el documento que certifica el resultado final del proyecto, recogiendo las conclusiones de la revisión técnica y la revisión económica del mismo. En este documento se detalla que se ha revisado la documentación justificativa y las evidencias aportadas por el beneficiario relativas a la ejecución del proyecto, que se han realizado los controles técnicos y económicos necesarios para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos y de innovación del proyecto, así como la adecuación técnica y económica del personal, del material y de las subcontrataciones empleadas en el proyecto objeto de ayuda.

LA CERTIFICACIÓN FINAL SUSTITUYE A LAS CERTIFICACIONES PARCIALES, QUE TENÍAN UN CARÁCTER MERAMENTE PROVISIONAL E INFORMATIVO.

¿QUÉ DEBO ESPERAR EN LA CERTIFICACIÓN FINAL?

La Certificación Final puede tener tres resultados:

- **Conforme:** todos los objetivos técnicos se han cumplido, los gastos validados son iguales al financiable del proyecto y se han cumplido las obligaciones y compromisos asumidos con motivo de la concesión.
- **Conforme con desviaciones:** parte de los objetivos técnicos no se han cumplido, o los gastos validados no son inferiores al presupuesto financiable del proyecto, o no se han cumplido la totalidad de las obligaciones y compromisos asumidos con motivo de la concesión (cumplimiento parcial de las de las condiciones técnico-económicas, de las medidas de difusión, etc). Deberán reintegrarse parte de las ayudas recibidas.
- **No conforme:** el cumplimiento de los objetivos técnicos no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total o no se han cumplido las obligaciones y compromisos asumidos con motivo de la concesión (incumplimiento de las medidas de difusión, de las condiciones técnico-económicas detalladas en la resolución de concesión de ayudas, etc). Se deberá reintegrar el total de las ayudas recibidas.

En la certificación final se detallarán las deficiencias e irregularidades identificadas de tal forma que, en caso de que concurra alguna de las causas de reintegro, tras dicha certificación final se iniciará el procedimiento de reintegro con la apertura del trámite de audiencia, en el cual podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

ARTÍCULO 32 (COMPROBACIÓN DE LA AYUDA) Y 37 (CAUSAS DE REINTEGRO) DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

¿CUÁNDO SE LIBERARÁN LOS AVALES?

- Para el **préstamo**, cuando el importe del préstamo vivo sea inferior al importe del aval, la cuantía de aval a liberar será igual a la diferencia entre el aval actual y el préstamo vivo.
- Para la **subvención**, se liberarán tras la certificación final del proyecto si el resultado es conforme. En caso contrario, se liberarán con la resolución de reintegro y tras la liquidación.

¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON LA SGFSI?

Escribiendo un correo electrónico a la dirección id.tic@mineco.es

PUEDES ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN EN EL APARTADO “PREGUNTAS FRECUENTES” DEL PORTAL DE AYUDAS